

Maria Cros y Gurnes

Se inscribe la DEFUNCION de D.ña Maria Cros y Gurnes, natural de San Lorenzo de la Muga, nacido el diez de Julio de mil novecientos noventa y seis, domiciliado en San Lorenzo de la Muga, calle General Mola número quince profesión _____, hijo de _____ y de _____, de estado viuda de Don

Ramón Casadesús y Cros, de cuyo matrimonio quedan cinco hijos mayores de edad, a saber: Angeles, José-Maria, Jorge, Carmen y Montserrat Casadesús y Cros

Falleció en San Lorenzo de la Muga (Gerona) el día diez y siete de Febrero de mil novecientos setenta y dos, a las siete horas _____ minutos, a consecuencia de asistolia cardiaca

y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de San Lorenzo de la Muga

Se practica el asiento en virtud de manifestación personal y escrita de Don José Maria Casadesús y Cros, hijo de la finada y certificación facultativa expedida por el Médico Titular D. Luis Lizáin y Añelba.

que quedan archivados en el legajo correspondiente.

TESTIGOS del mismo: Don Miguel Bailla y Prat, domiciliado en la calle de Galvo Sotelo, número 8, de estado casado, y Don José Ribera y Godall, domiciliado en la calle de General Mola, número 13, de estado _____, ambos mayores de edad.

AUTORIZAN la inscripción: el Juez D. Suplente, D. Priamo Du Xaus y Urto y Secretario Don Alberto Molins y Gañacón y se efectúa siendo las veinte horas del día diez y ocho de Febrero de mil novecientos setenta y dos

Y leído el asiento se sella con el del Juzgado, y lo firma el señor Juez con los testigos y el manifestante y el Secretario, que CERTIFICO.

Concedido el funeral de DEFUNCION del día 19 de Julio de 1902. El doctor de la Muga, D. Luis Lizáin y Añelba. El Jefe de Paz, José Bailla y Prat.



Handwritten signature of José Bailla y Prat.

Handwritten signature of José Ribera y Godall.

Handwritten signature of the manifestant.